

COMISIÓN DEL CODEX ALIMENTARIUS

S



Organización de las Naciones
Unidas para la Alimentación
y la Agricultura



Organización
Mundial de la Salud

Viale delle Terme di Caracalla, 00153 Roma, Italia - Tel: (+39) 06 57051 - Correo electrónico: codex@fao.org - www.codexalimentarius.org

CL 2022/59-FICS
Septiembre de 2022

A: Puntos de contacto del Codex
Organizaciones internacionales interesadas

DE: Secretaría de la Comisión del Codex Alimentarius
Programa Conjunto FAO/OMS sobre Normas Alimentarias

ASUNTO: **Petición de observaciones sobre la propuesta de nuevo trabajo para elaborar principios y directrices sobre el uso de auditorías y verificaciones a distancia en marcos reglamentarios**

PLAZO: **14 de octubre de 2022**

OBSERVACIONES: A:
Punto de contacto del Codex en
Australia
Correo electrónico:
codex.contact@agriculture.gov.au

Copia a:
Secretaría de la Comisión del Codex
Alimentarius
Programa Conjunto FAO/OMS sobre Normas
Alimentarias
Correo electrónico: codex@fao.org

1. Durante la 25.^a reunión del Comité del Codex sobre Sistemas de Inspección y Certificación de Importaciones y Exportaciones de Alimentos (CCFICS) se consideró un documento, [CRD06](#), preparado por Australia sobre el uso de las herramientas de las Tecnología de la Información y la Comunicación (TIC) en marcos reglamentarios. Esta propuesta tenía por objeto considerar la necesidad de una orientación del Codex sobre el uso de las herramientas TIC para efectuar verificaciones alternativas como parte de los marcos reglamentarios modernos. Se señaló que este tema ha pasado a ser más importante que nunca durante la pandemia de COVID-19 y que ha alterado el panorama del comercio y acelerado el desarrollo y la utilización de medidas alternativas de verificación y un aumento en la adopción de nuevas tecnologías.
2. El CCFICS, en su 25.^a reunión¹, convino en establecer un grupo de trabajo por medios electrónicos (GTe), presidido por Australia y copresidido por Singapur y el Canadá, para elaborar un documento de debate referente al "Uso de las auditorías y la verificación a distancia en marcos reglamentarios", con la posibilidad de elaborar además un nuevo documento de proyecto en base a lo aportado por el CCFICS en su 25.^a reunión.
3. Para asistir en la elaboración del documento de debate, los copresidentes del GTe solicitaron contribuciones de los miembros del GTe sobre el ámbito de aplicación del nuevo trabajo eventual por medio de una serie de preguntas destinadas a recabar información sobre la experiencia de los miembros, sus objetivos y prioridades en materia de auditorías y verificaciones a distancia, y dos ruedas de consulta sobre el documento de debate y una rueda de consulta sobre el documento de proyecto.
4. Además, el 21 de junio de 2022, Australia organizó una reunión temática en el ámbito del Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (MSF) de la Organización Mundial de Comercio (OMC) que se centró en el Uso de las auditorías y verificaciones a distancia (virtuales) en marcos reglamentarios. La presidente del CCFICS, Nicola Hinder PSM, presentó una actualización del trabajo del GTe y moderó dos sesiones de debate donde se abordaron los beneficios, desafíos y oportunidades referentes al uso de las auditorías a distancia. Los participantes en la reunión temática respaldaron plenamente la elaboración de una orientación por parte del CCFICS. La grabación de la reunión temática está disponible en el sitio web de la OMC: https://www.wto.org/english/tratop_e/sps_e/thematic_session_21jun22_e.htm.

¹ REP21/FICS párrafos 107-109 y 114(iv)

5. El 28 de junio de 2022, la Presidenta del CCFICS distribuyó una carta a los miembros y observadores del Codex solicitando un procedimiento acelerado para presentar la propuesta de nuevo trabajo sobre las auditorías a distancia, de acuerdo con los procedimientos del Codex. En la carta se mencionaba que el documento de debate y el documento de proyecto para la propuesta de nuevo trabajo serían distribuidos primeramente a todos los miembros y observadores del Codex mediante una carta circular a fin de recabar observaciones. El documento de proyecto, enmendado si fuera necesario, se presentaría luego al Comité Ejecutivo, en su 83.^a reunión, para su examen crítico (noviembre de 2022), con miras a ser aprobado como nuevo trabajo por la Comisión del Codex Alimentarius (CAC) en su 45.^o período de sesiones (noviembre de 2022).
6. El resultado de la labor del GTe se presenta a la consideración de los miembros y observadores del Codex: el documento de debate en el **Apéndice A** y el documento de proyecto en el **Apéndice B**.

SOLICITUD DE OBSERVACIONES

7. Se invita a los miembros y observadores del Codex a considerar el **Apéndice A** (documento de debate) y el **Apéndice B** (propuesta de nuevo trabajo) y a proporcionar observaciones sobre lo siguiente:
 - Si el Codex debería emprender un nuevo trabajo a fin de elaborar principios y directrices sobre el uso de auditorías y verificaciones a distancia en marcos reglamentarios.
 - El documento de proyecto (Apéndice B) en congruencia con el Manual de procedimiento del Codex, páginas 31 y 44 (Criterios para el establecimiento de las prioridades de los trabajos).
8. Se ruega enviar las observaciones a las direcciones electrónicas antemencionadas antes del **14 de octubre de 2022.**

DOCUMENTO DE DEBATE REFERENTE A LAS ORIENTACIONES PARA EL USO DE AUDITORÍAS Y VERIFICACIONES A DISTANCIA EN MARCOS REGLAMENTARIOS

(Preparado por un grupo de trabajo por medios electrónicos (GTe) presidido por Australia y copresidido por Singapur y el Canadá)

1. Introducción

Durante la 25.^a reunión del Comité del Codex sobre Sistemas de Inspección y Certificación de Importaciones y Exportaciones de Alimentos (CCFICS) (celebrada de manera virtual del 31 de mayo al 8 de junio de 2021), se debatió el uso de herramientas alternativas para las actividades de evaluación en el marco del comercio internacional y en los sistemas nacionales de control de los alimentos (SNCA). La delegación de Australia presentó el CRD 06 en el cual se describía el uso de tecnologías alternativas para respaldar las auditorías e inspecciones efectuadas durante la pandemia de COVID-19 a fin de permitir a las autoridades competentes realizar actividades de evaluación de la inocuidad alimentaria en los SNCA. Asimismo, se identificó que los países importadores habían comenzado a utilizar la tecnología para efectuar auditorías o inspecciones a distancia en los establecimientos de alimentos de los países exportadores debido a las restricciones en viajes internacionales causados por la pandemia de COVID-19.

Debido a la rápida adopción, Australia sugirió que había necesidad de que el Codex considerara elaborar una orientación para las autoridades competentes en casos en los cuales se acordara que el uso de la tecnología podría respaldar y permitir la utilización de herramientas alternativas de evaluación (tales como auditorías o inspecciones a distancia). La orientación respaldaría la aplicación/utilización coherente de las herramientas alternativas en las actividades de evaluación que protejan la salud del consumidor y al mismo tiempo fomenten las prácticas equitativas en el comercio de alimentos.

Durante el debate del CRD 06, los miembros sugirieron que podría haber problemas en la aplicación uniforme de las evaluaciones alternativas, especialmente con referencia a las auditorías y verificaciones a distancia. Es posible que haya omisiones en los textos actuales del Codex que, de resolverse, podrían ayudar a los miembros a utilizar estas herramientas de evaluación y garantías. Dado que actualmente ya varios países importadores utilizan las auditorías y verificaciones a distancia en los países exportadores, se acordó que esta labor era oportuna y urgente a fin de cumplir con el mandato del Codex.

El Comité convino en establecer un GTe, presidido por Australia y copresidido por Singapur y el Canadá. Se encomendó al GTe que elaborara un documento de debate referente al “Uso de auditorías y verificaciones a distancia en marcos reglamentarios”, con la posibilidad de preparar además una propuesta de nuevo trabajo en base a lo aportado por el CCFICS, en su 25.^a reunión, para consideración del CCFICS en su 26.^a reunión.

A fin de colaborar en la preparación del documento de debate, los presidentes del GTe solicitaron aportaciones de los miembros sobre el ámbito de un posible nuevo trabajo mediante una serie de preguntas específicas para recabar información sobre las experiencias de los miembros, los objetivos y las prioridades con respecto a las auditorías y verificaciones a distancia. La serie de preguntas planteadas a los miembros se incluye en el **Apéndice 1**.

Se recibieron respuestas de 14 miembros del GTe.¹

Las cuestiones principales aprendidas de las experiencias de los miembros mencionadas en sus respuestas se han incorporado y resumido más adelante en el presente documento de debate.

2. Antecedentes

La pandemia del COVID-19 ha alterado el panorama de comercio con el cierre de las fronteras internacionales y nacionales. En algunos países hubo necesidad de acelerar el desarrollo y el uso de herramientas alternativas para llevar a cabo las evaluaciones de los SNCA. El uso de las tecnologías de información y comunicación (TIC) ha sido esencial en la aplicación de estas herramientas; y las autoridades competentes han comenzado a experimentar con una serie de tecnologías para llevar a cabo evaluaciones de los SNCA.

Estas herramientas alternativas serán igualmente cruciales para los reguladores y los operadores de la industria alimentaria en el periodo postpandemia de COVID19 en el mundo. La rápida evolución de estos acontecimientos destaca la importancia de la colaboración entre los miembros del Codex para asegurar coherencia en los enfoques y la comprensión. Se debe aplicar el análisis de riesgos cuando se considera la manera de regular la inocuidad alimentaria, y la necesidad de usar prácticas alternativas o tradicionales,

¹ Canadá, China, España, Estados Unidos de América, Japón, Malasia, Marruecos, México, Nueva Zelanda, Perú, Reino Unido, República de Corea, Unión Europea y Uruguay.

asignando recursos a los aspectos de mayor riesgo para permitir una eficiente distribución de recursos y, al mismo tiempo, minimizar los efectos adversos sobre el comercio.

Análisis de lo aprendido de las experiencias compartidas

Las deliberaciones en la 25.^a reunión del CCFICS y las respuestas a las preguntas distribuidas a los miembros del GTe, destacaron que hay una amplia gama de experiencias entre los países en lo que se refiere al uso de herramientas alternativas, tales como las auditorías y las verificaciones a distancia, como así también el uso de las TIC. Mientras que varios países tuvieron cierta experiencia en el uso de herramientas alternativas para las actividades de evaluación y verificación antes de la pandemia de COVID-19, es evidente que este acontecimiento fue un catalizador para que los países avanzaran en ese sentido. De los 14 miembros del GTe que respondieron a las preguntas de la encuesta, nueve (64%) no habían utilizado herramientas alternativas en ese contexto antes de la pandemia. No obstante, todos los miembros habían comenzado a utilizar, o se les había pedido que utilizaran, herramientas alternativas en respuesta a las restricciones de desplazamientos impuestas en respuesta al COVID-19.

Los miembros del GTe señalaron una serie de beneficios derivados del uso de las herramientas alternativas, como así también varios desafíos.

Entre los beneficios identificados referentes al uso de las auditorías a distancia se incluye: reducción de costos y tiempo de viaje, reducción en los efectos de COVID-19 debido a las restricciones de desplazamientos, más facilidad para compartir documentos y evaluaciones entre los interlocutores, mayor participación de las partes interesadas, posibilidad de grabar las auditorías para examinarlas nuevamente, capacidad de efectuar auditorías en varias sesiones en lugar de dedicar varios días, mayor privacidad para las discusiones entre auditores, menor riesgo de exponerse a COVID-19 y contagiarse y, beneficios ambientales, tales como una reducción en el uso de papel.

Entre los desafíos identificados sobre el uso de las auditorías y evaluaciones a distancia se incluyen: problemas en las redes/conexiones, compatibilidad entre diferentes plataformas de TIC, zonas horarias, barreras lingüísticas y la ineficiencia del tiempo extra necesario debido a la interpretación consecutiva en lugar de la interpretación simultánea, interferencia en las comunicaciones debido a ruidos ambientales de fondo o viento, normativas de seguridad informática, mayor preparación requerida para presentar documentos, falta de marcos reglamentarios específicos/falta de flexibilidad en los marcos reglamentarios existentes en algunos países, falta de capacitación específica para las auditorías a distancia, imposibilidad de usar todos los sentidos, por ej. olfato para detectar plagas o instintos para interpretar lenguaje corporal, y limitación en la información comparada con las inspecciones/auditorías *in situ*, es decir, imposibilidad de acceder al mismo nivel de detalle/áreas porque los auditores dependen de lo que muestra la persona que filma el video.

En las respuestas a las preguntas también se destacó que los miembros del GTe no consideran que el uso de las auditorías y verificaciones a distancia deben reemplazar los procedimientos convencionales, sino que deben considerarse como una herramienta complementaria en las prácticas de verificación. Asimismo, algunas respuestas señalaron la necesidad de establecer una diferencia entre el uso de las auditorías y verificaciones a distancia en el SNCA de un país y el uso de las evaluaciones por un tercer país del SNCA del interlocutor comercial.

Ámbito de aplicación

Durante las deliberaciones en la 25.^a reunión del CCFICS, se consideró el uso de herramientas alternativas de evaluación en los SNCA y su utilización transfronteriza para la verificación de garantías sobre los alimentos comercializados entre países. Aunque las herramientas para respaldar las auditorías a distancia sean similares, se requieren otras consideraciones adicionales cuando se aplican al comercio transfronterizo.

Se identificó la necesidad de reconocer en el ámbito de aplicación del documento de debate y la propuesta de nuevo trabajo que las auditorías a distancia no deben considerarse como un reemplazo de los procedimientos convencionales, sino que deben considerarse como una herramienta adicional en las prácticas de verificación, dependiendo de las circunstancias.

Dada esta información provista por el GTe, el ámbito del nuevo trabajo debería incluir el uso de las auditorías y verificaciones a distancia en marcos reglamentarios, tanto para las evaluaciones del SNCA del país como para las evaluaciones del SNCA de un tercer país (es decir, comercio transfronterizo). No obstante, podría ser necesario diferenciar las dos situaciones, ya que cada una tiene características propias.

Consideraciones

En el presente documento de debate se reconoce la importancia de las auditorías y verificaciones a distancia como respaldo de los marcos reglamentarios y, además se reconocen las ventajas y obstáculos a su utilización. En vista del aumento en el uso de las herramientas alternativas de evaluación, es importante contar con principios y orientaciones acordados para su aplicación.

Al iniciar este trabajo y reconociendo las diferentes necesidades y capacidades de los países, se podrían abordar algunas de las consideraciones relacionadas al uso de las auditorías y verificaciones a distancia. A saber:

- La necesidad de llegar a un acuerdo sobre los principios para el uso de herramientas alternativas/adicionales de evaluación a fin de proporcionar garantías a los países importadores y asegurar predictibilidad a los países exportadores y facilitar el comercio internacional de alimentos, incluida la frecuencia de dichas auditorías o inspecciones que no vayan más allá de lo requerido para proporcionar las garantías pertinentes.
- El nivel de infraestructura y conectividad TIC disponibles para los operadores de la industria alimentaria.
- La necesidad de considerar lo referente a la propiedad intelectual (PI) y la privacidad del personal o los requisitos legales relacionados a la identificación de individuos. Ello podría resultar en un intercambio limitado de datos entre dos países durante las auditorías externas de los SNCA y, por lo tanto, limitar el ámbito general.
- Las cuestiones de comunicación e interpretación/traduccion, particularmente cuando se usan distintos idiomas.
- Asegurar que todos los auditores tienen suficiente conocimiento de un amplio contexto del SNCA en el país exportador.
- La necesidad de obtener un acuerdo sobre el ámbito o la interpretación de las normas especialmente con respecto a cómo se podrá lograr el resultado previsto.
- Lograr un equilibrio adecuado entre la perspectiva apropiada que proporciona el país exportador sobre los controles de su SNCA, seguido por la revisión efectuada por el país importador de una selección de los registros nacionales y de los establecimientos y, de manera complementaria, una selección de controles de TIC, (fotografías, grabaciones o transmisión en directo) de ser necesarios.
- Asegurar que las prácticas y consideraciones para los operadores de la industria alimentaria y las autoridades competentes se adaptan a la tecnología que evoluciona con el tiempo.
- La necesidad de obtener un acuerdo entre las partes sobre el plan y el alcance de la auditoría, incluidos los plazos, los requisitos y las consideraciones sobre logística.

Algunas de estas cuestiones no incumben exclusivamente a la evaluación alternativa y el Codex ya cuenta con algunas orientaciones y principios que parcialmente abordan algunos de estos aspectos.

En líneas generales, los miembros del GTe respaldaron estas consideraciones. Destacaron, además, que dichas consideraciones contribuyen a un objetivo importante de garantizar que las auditorías y verificaciones a distancia se efectúan de manera transparente y coherente y no impongan restricciones innecesarias al comercio. El uso de las auditorías y verificaciones a distancia debería facilitar el comercio y puede contribuir a la reducción de los costos de verificación de cumplimiento para la industria y los gobiernos.

Asimismo, los miembros reiteraron que una serie de principios y consideraciones se aplican tanto a las auditorías *in situ* como a las efectuadas a distancia, específicamente que los auditores deben tener conocimiento del contexto del SNCA en el país exportador y las dificultades planteadas por las barreras lingüísticas.

3. Ámbito de la evaluación preliminar de los textos de CCFICS

El ámbito de la evaluación preliminar de los textos de CCFICS incluye todos los principios y directrices elaborados por CCFICS, de acuerdo con el mandato del GTe. Entre los textos actuales del CCFICS examinados por los copresidentes del GTe, se incluyen los siguientes:

Los Principios para la inspección y certificación de importaciones y exportaciones de alimentos (CXG 20-1995)

Las Directrices para la formulación, aplicación, evaluación y acreditación de sistemas de inspección y certificación de importaciones y exportaciones de alimentos, incluido el Anexo: Los Principios y directrices para la conducción de evaluaciones de sistemas oficiales de inspección y certificación en el extranjero (CXG 26-1997)

Los Principios y directrices para los sistemas nacionales de control de los alimentos (CXG 82-2013)

Los Principios y directrices para el intercambio de información entre países importadores y exportadores para respaldar el comercio de alimentos (CXG 89-2016)

Los Principios y directrices sobre el monitoreo del desempeño de los sistemas nacionales de control de los alimentos (CXG 91-2017)

Las Directrices sobre sistemas de control de las importaciones de alimentos (CXG 47-2003).

Las observaciones solicitadas en la primera versión del documento de debate demuestran que los copresidentes han captado los textos más adecuados del CCFICS que deben incluirse para ser examinados por el GTe, con la inclusión adicional de las Directrices sobre sistemas de control de las importaciones de alimentos (CXG 47-2003). Los copresidentes toman nota del pedido de incluir las Directrices para la determinación de equivalencia de las medidas sanitarias relacionadas con los sistemas de inspección y certificación de alimentos (CXG 53-2003). En esta etapa, no se considera apropiado incluir CXG 53-2003 en el análisis de textos ya que el CCFICS tiene un trabajo en curso que resultará en la revisión de esta orientación. Los copresidentes aprecian la recomendación de incluir la versión revisada de la 'Orientación para prevenir la transmisión de COVID-19 en el comercio de alimentos (versión actualizada) de la Organización Mundial de la Salud (OMS) y la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO). No obstante, dado que el ámbito de la evaluación se centra en los textos del Codex, no se consideró adecuado incluir un examen de esta orientación ya que fue elaborada fuera del ámbito del Codex. Asimismo, los copresidentes no consideraron las Orientaciones sobre el uso de certificados electrónicos, recientemente adoptadas (Directrices revisadas para el diseño, producción, expedición y uso de certificados oficiales genéricos (CXG 38-2001) por no estar dentro del ámbito de esta labor o pertinente a la misma.

4. Análisis preliminar de los textos actuales de CCFICS

Los textos existentes podrían requerir enmiendas menores ya que una referencia específica a la aplicación de auditorías y verificaciones a distancia podría proporcionar mayor claridad debido a que en estos casos se aplican los mismos principios, por ejemplo, cuando el término "*in situ*" se utiliza en el contexto de las auditorías.

A fin de abordar el uso de las herramientas alternativas de evaluación en los SNCA y en el comercio transfronterizo, el GTe considera que la elaboración de una orientación específica complementaría los textos existentes del Codex. Dicha orientación fomentaría una aplicación uniforme, la utilización de herramientas alternativas de verificación y esclarecería cuándo es adecuado utilizarlas.

Los miembros del GTe respaldaron la inclusión de ejemplos de textos del CCFICS en el presente documento de debate. Los mismos se incluyen en el **Apéndice 2**. Los copresidentes acordaron que, en líneas generales, los principios en los textos actuales no requerirían actualizaciones y toda enmienda a los textos actuales podría considerarse una vez que la orientación estuviera más desarrollada.

5. Elaboración de una orientación complementaria a los textos del CCFICS

Aunque los textos actuales de CCFICS solo puedan requerir enmiendas menores, en caso necesario, para incorporar adecuadamente el uso de herramientas para las auditorías y verificaciones a distancia, sería ventajoso elaborar una orientación complementaria sobre la aplicación de herramientas alternativas de evaluación.

Debido a que las herramientas alternativas de evaluación podrán utilizarse en dos instancias, en los SNCA de un país y/o la evaluación del SNCA del país exportador, podrá haber diferencias en algunas de las consideraciones a tomarse en cuenta. En la elaboración de una orientación específica se podrían incluir principios y/o directrices sobre la manera de aplicar estas herramientas en los SNCA y en el comercio transnacional, cuando su utilización sea pertinente.

En las partes principales de los textos actuales del CCFICS se abordan las actividades de evaluación, tales como los procedimientos de auditoría o inspección y evaluaciones de los sistemas nacionales de control de los alimentos.

No obstante, es necesario que el CCFICS inicie una nueva labor en esta área a fin de proporcionar orientación sobre el uso de las auditorías y verificaciones a distancia efectuadas por las autoridades competentes a fin de mantenerse al tanto de las tecnologías y prácticas emergentes.

En general, las observaciones recibidas del GTe respaldaron la necesidad de una orientación complementaria sobre las auditorías y verificaciones a distancia de los SNCA. Dos miembros destacaron que ya existen los principios y procesos principales con respecto a efectuar evaluaciones del SNCA de un país exportador y continúan siendo válidos tanto para las evaluaciones a distancia o *in situ*. Un miembro cuestionó si es necesaria una orientación independiente o si los conceptos pueden incorporarse a la orientación actual. Varios miembros señalaron que la pandemia del COVID-19 aceleró la necesidad de una orientación; no obstante, hay futuras ventajas en la elaboración de una orientación, incluido un uso más eficaz de los recursos de las

autoridades competentes. Asimismo, se destacó que una orientación internacional respaldará la coherencia y armonización de las prácticas y su implementación.

Los miembros, además, plantearon la importancia de recalcar que las técnicas a distancia constituyen una de las herramientas a disposición de las autoridades competentes en un sistema moderno de control alimentario y no descartan ni reemplazan la opción de efectuar actividades de evaluación *in situ*.

6. Conclusión

- i. La propuesta de nuevo trabajo se presentará a la consideración del Comité Ejecutivo en su 83.^a reunión y la CAC, en su 45.^o período de sesiones, con el objeto de elaborar orientaciones y principios complementarios, de ser necesarios, para el uso de la tecnología a fin de apoyar las auditorías y verificaciones a distancia de los SNCA, y para verificar el desempeño de un SNCA, o parte del mismo, para el comercio transfronterizo.
- ii. El Comité Ejecutivo en su 83.^a reunión y la CAC, en su 45.^o período de sesiones, considerarán el establecimiento de un GTe para:
 - preparar el anteproyecto de orientación y/o principios del Codex sobre auditorías y verificaciones a distancia, para deliberarlo en el trámite 2/3 durante la 26.^a reunión del CCFICS.

Apéndice 1**Preguntas planteadas a los miembros del GTe para orientar la elaboración del documento de debate****PREGUNTA 1:**

- A) *¿Utilizó las TIC para efectuar evaluaciones de los sistemas nacionales de control de los alimentos (SNCA) antes del COVID-19?*
- B) *¿Utilizó, o le pidieron que utilizara, las TIC para efectuar evaluaciones en respuesta al entorno del COVID-19 (restricciones de desplazamiento)?*
- C) *Si Ud. utiliza las TIC, las aplica a:*
 - a. *Inspección/auditoría solamente al SNCA, por ej. a nivel nacional/interno; o*
 - b. *Inspección/auditoría solamente a los controles del país exportador; o*
 - c. *¿Tanto al SNCA y la evaluación/verificación de los controles de exportación?*
- D) *¿Qué beneficios se han identificado en el uso de las TIC?*
- E) *¿Qué desafíos/problemas ha identificado en el uso de las TIC? Por ejemplo, ¿la legislación presenta un desafío para respaldar estos enfoques?*

PREGUNTA 2:

- A) *Los miembros del GTe consideran que el ámbito del documento debe centrarse en el uso de las TIC para:*
 - i. *La evaluación de los SNCA, o parte del mismo, solamente a nivel nacional/interno; o*
 - ii. *Evaluación de los controles del país exportador solamente, o*
 - iii. *¿Tanto al SNCA y la evaluación de los controles de exportación?*

Por favor, justifique sus respuestas con respecto a i, ii e iii.

¿Hay alguna otra consideración con respecto al ámbito del documento relacionada al uso de las auditorías y verificaciones a distancia de los sistemas reglamentarios de alimentos?

PREGUNTA 3:

- A) *¿Considera el GTe que hay textos adicionales del CCFICS que deberían incluirse o que alguno de los textos antemencionados debería excluirse? Por favor indique los textos adicionales que Ud. sugiere incluir y la justificación para la inclusión/exclusión de cualquiera de los textos.*

PREGUNTA 4:

- A) *¿El GTe está de acuerdo en que el documento de debate incluya ejemplos de los textos del CCFICS en los que se identifican omisiones o posibles contradicciones, tal como se ilustra en el ejemplo? Si Ud. está de acuerdo, ¿quiere incluir alguna observación o texto? Si Ud. no está de acuerdo, por favor indique el por qué.*

Por favor tome nota: Los copresidentes elaborarán un análisis preliminar de los textos del Codex para que sean aprobados por el GTe durante la segunda ronda de consultas.

PREGUNTA 5:

- A) *¿Considera que estos párrafos presentan un argumento de peso que justifica la elaboración de una orientación? De no ser así, ¿qué otra justificación sería necesario presentar?*

PREGUNTA 6:

- A) *¿Está de acuerdo con el contenido general y los pasos detallados a continuación? ¿Hay algún aspecto importante que debería agregarse a la conclusión? De ser así, por favor explique por qué.*

Marcador de posición para recomendaciones/conclusiones – Habrá modificaciones en base a las observaciones del GTe.

Nota de los copresidentes: A continuación, se incluyen las recomendaciones provisionales que serán revisadas en base a las observaciones de los miembros del GTe.

PREGUNTA 7:

- A) *¿Los miembros del GTe tienen observaciones adicionales sobre este documento de debate?*

Apéndice 2

Análisis preliminar de los textos del CCFICS

Al efectuar el análisis de estos textos, el GTe tomó en cuenta si había necesidad de enmendar las definiciones de *auditoría* e *inspección* a fin de agregar una referencia específica a *in situ* o a distancia. El GTe considera que la cuestión de las definiciones debería abordarse en la elaboración de los principios y directrices una vez que se haya aprobado el nuevo trabajo y haya comenzado la labor. Ello está de acuerdo con prácticas previas del Comité de no perder tiempo deliberando definiciones hasta el momento en que la orientación esté suficientemente elaborada y se tenga un conocimiento detallado del contexto de dicha orientación.

Textos del CCFICS	Sección/Párrafo	Texto actual	Texto revisado	Observación/consideraciones
Principios para la inspección y certificación de importaciones y exportaciones de alimentos (CXG 20-1995)	Sección 1 - Introducción	<p>2. La inspección de los alimentos puede tener lugar en cualquiera de las fases del proceso de producción y distribución. En el caso de algunos alimentos, la supervisión de las tareas de recolección, elaboración, almacenamiento, transporte y de cualquier otra manipulación de los productos puede constituir el medio más apropiado para asegurar la inocuidad de los mismos. En función de los métodos de conservación utilizados, puede que sea necesario llevar a cabo una supervisión continua hasta el momento de la venta al por menor. Los sistemas de inspección pueden centrarse en los propios alimentos, en los procedimientos e instalaciones utilizados en la cadena de producción y distribución y en las sustancias y materias que puedan agregarse a los alimentos o contaminarlos.</p> <p>3. La inspección deberá efectuarse en las fases más apropiadas (por ejemplo, el control de la refrigeración en</p>	N/C	No se recomienda enmendar el texto ya que el mismo, tal como está redactado, no contradeciría ninguna orientación sobre auditorías a distancia

Textos del CCFICS	Sección/Párrafo	Texto actual	Texto revisado	Observación/consideraciones
		todas las fases de la cadena del frío). En el caso de algunas normas alimentarias, por ejemplo, las que atañen a la calidad o descripción de los productos, cabría la posibilidad de limitar la inspección al proceso de distribución previo a la venta final.		
	Sección 2 – Definiciones	Se entiende por auditoría el examen sistemático y funcionalmente independiente que tiene por objeto determinar si unas actividades y sus consiguientes resultados se ajustan a los objetivos previstos.	N/C	Los copresidentes recomiendan que el CCFICS considere la definición en el contexto de las deliberaciones una vez que el nuevo trabajo esté más adelantado.
		Se entiende por inspección el examen de los productos alimenticios o de los sistemas de control de las materias primas alimenticias, su elaboración y su distribución, en el que se incluyan ensayos durante el proceso y pruebas del producto terminado, con el fin de comprobar que los productos se ajustan a los requisitos.	N/C	Los copresidentes recomiendan que el CCFICS considere la definición en el contexto de las deliberaciones una vez que el nuevo trabajo esté más adelantado.
	Sección 3 - Principios	16. Cuando lo soliciten las autoridades competentes de los países importadores, los países exportadores deberán facilitar el acceso a los sistemas de inspección y certificación para observar y evaluar el funcionamiento efectivo de los mismos.	N/C	No se recomienda enmendar el texto ya que el mismo, tal como está redactado, no contradeciría ninguna orientación sobre auditorías a distancia
	Sección 3 - Principios	18. Los países importadores deberán completar, sin demoras innecesarias, cualesquiera	N/C	No se recomienda enmendar el texto ya que el mismo, tal como está redactado, no

Textos del CCFICS	Sección/Párrafo	Texto actual	Texto revisado	Observación/consideraciones
		procedimientos necesarios para evaluar la conformidad con los requisitos establecidos. Los requisitos en materia de información y las tasas que pudieran imponer los países importadores deberán limitarse a lo que es razonable y necesario.		contradeciría ninguna orientación sobre auditorías a distancia
	Sección 3 - Principios	19. Los países que certifican las exportaciones de alimentos y aquellos países importadores que confían en los certificados de exportación deberán tomar medidas para asegurar la validez de las certificaciones. Entre las medidas de validación adoptadas por los países exportadores puede estar la de cerciorarse de que los sistemas de inspección oficiales u oficialmente reconocidos han verificado que el producto o el proceso a que se refiere el certificado se ajusta a los requisitos. Las medidas adoptadas por los países importadores pueden consistir en realizar inspecciones en el punto de entrada, verificar los sistemas de inspección de las exportaciones y garantizar que los propios certificados son auténticos y exactos.	19. Los países que certifican las exportaciones de alimentos y aquellos países importadores que confían en los certificados de exportación deberán tomar medidas para asegurar la validez de las certificaciones. Entre las medidas adoptadas por los países exportadores puede estar la de cerciorarse de que los sistemas de inspección oficiales u oficialmente reconocidos han verificado que el producto o el proceso a que se refiere el certificado se ajusta a los requisitos. Las medidas adoptadas por los países importadores pueden consistir en sistemas de inspección en el punto de entrada, auditorías de los sistemas de inspección de las exportaciones y asegurarse de que los propios certificados son auténticos y exactos. La validación de las medidas por el país exportador no debería excluir el uso de las auditorías o inspecciones a distancia para validar los certificados de exportación. En las medidas de los países importadores se debería considerar, asimismo, y de corresponder, el uso de las auditorías a distancia de los sistemas de inspección de las exportaciones.	Se recomiendan las enmiendas en base a las observaciones recabadas por el GTE.
Directrices para la formulación, aplicación, evaluación y	Sección 5 – Equivalencia	12. A petición de las autoridades encargadas del control de los alimentos del país importador, el país exportador	N/C	Los párrafos 12 y 13 no excluyen el uso del acceso a distancia para facilitar el examen o evaluación y

Textos del CCFICS	Sección/Párrafo	Texto actual	Texto revisado	Observación/consideraciones
acreditación de sistemas de inspección y certificación de importaciones y exportaciones de alimentos, incluido el Anexo: Principios y directrices para efectuar evaluaciones de sistemas oficiales de inspección y certificación en el extranjero (CXG 26-1997)		<p>deberá facilitar el acceso para que se examinen y evalúen los sistemas de inspección y certificación.</p> <p>Las evaluaciones de los sistemas de inspección y certificación realizadas por las autoridades del país importador deberán tener en cuenta las evaluaciones internas del programa que ya hayan sido llevadas a cabo por la autoridad competente o las evaluaciones efectuadas por otros organismos independientes reconocidos por la autoridad competente del país exportador.</p> <p>13. Los sistemas de inspección y certificación llevados a cabo por el país importador con el fin de establecer una equivalencia, deberán tener en cuenta toda la información pertinente en poder de la autoridad competente del país exportador.</p>		<p>destacan la necesidad de considerar la información actual de que disponen tanto el país importador como el exportador</p>
	Anexo – Sección I – Introducción	<p>2. Las actividades de evaluación deberían centrarse principalmente en evaluar la eficacia de los sistemas oficiales de inspección y certificación, más que en productos o establecimientos específicos, a fin de determinar la capacidad de la autoridad o autoridades competentes del país exportador de establecer y mantener control y proporcionar las garantías requeridas al país importador. Hay una serie de</p>	N/C.	<p>No se recomienda enmendar el texto. El anexo proporciona orientación adicional sobre la realización de las evaluaciones y es un complemento de la sección 9 de este documento orientativo. En el Anexo no se prevé la obligación de usar las evaluaciones, sino que se proporciona orientación a tomarse en cuenta cuando se utilicen.</p>

Textos del CCFICS	Sección/Párrafo	Texto actual	Texto revisado	Observación/consideraciones
		instrumentos disponibles para emprender la evaluación del sistema oficial de inspección y certificación de un país exportador. Ello incluye, pero no se limita a las auditorías, inspecciones y visitas. El nivel de experiencia, conocimiento y confianza que el país importador tenga en el sistema oficial de inspección y certificación del país exportador es importante para determinar el instrumento apropiado para efectuar la evaluación, incluso si se requiere una visita al país.		
	Sección 5 – Procedimiento de evaluación	Preparación para la evaluación 34. Se debería preparar un plan de la evaluación, incluidos el instrumento de evaluación, los plazos y el intercambio de información requerida y comunicarlo en un plazo prudencial a la autoridad competente del país exportador. El plan debería contener lo siguiente:		El preámbulo podría referirse a una etapa en el proceso de planificación a usarse para determinar la herramienta de evaluación a utilizarse y si pudiera incluirse la consideración de que una auditoría a distancia podría satisfacer el objetivo de la evaluación. Los puntos a enmendarse g) e i) se indican a continuación.
		34. g) Una indicación del tipo, o de ser posible/pertinente la identidad de los lugares que se van a visitar (por ej. oficinas, laboratorios u otras instalaciones) y la fecha y la responsabilidad de notificar a dichos lugares, de ser necesario (aunque esta tarea podría completarse durante la reunión de inicio/apertura de la evaluación);	g) Cuando ambas partes hayan acordado el tipo de evaluación que se requiere , una indicación del tipo, o de ser posible/pertinente la identidad de los lugares que se van a visitar (por ej. oficinas, laboratorios u otras instalaciones) y la fecha y la responsabilidad de notificar a dichos lugares, de ser necesario (aunque esta tarea podría completarse durante la reunión de inicio/apertura de la evaluación);	Texto propuesto para incluir las circunstancias en las que, una vez que las partes estén de acuerdo, se considera que las auditorías a distancia satisfacen el objetivo de la evaluación prevista. Se recomiendan enmiendas al texto, sobre la base de las observaciones provenientes del GTe.

Textos del CCFICS	Sección/Párrafo	Texto actual	Texto revisado	Observación/consideraciones
		i) los planes de viajes y otras cuestiones de logística, de ser necesarios para la visita de evaluación; y	i) según proceda , los planes de viajes y otras cuestiones de logística, de ser necesarios para la visita de evaluación; y	
	Sección 5 – Procedimiento de evaluación	38. d) Cuando una visita <i>in situ</i> constituye el instrumento de evaluación propuesto, se debería proceder a un examen de los documentos que describen el sistema, incluido su marco normativo, antes de iniciar la visita de evaluación. Ello permite el uso más eficaz y eficiente del tiempo empleado <i>in situ</i> - es decir, se disminuiría el carácter oneroso de las evaluaciones para las autoridades competentes de ambos países.	38. d) Cuando una visita <i>in situ</i> constituye el instrumento de evaluación propuesto, Ya sea que la evaluación propuesta se efectúe como una visita <i>in situ</i> o a distancia , se debería proceder a un examen de los documentos que describen el sistema de control, incluido su marco normativo, antes de iniciar la visita de evaluación. Ello permite el uso más eficaz y eficiente del tiempo empleado durante la evaluación - es decir, se disminuiría el carácter oneroso de las evaluaciones para las autoridades competentes de ambos países.	Se recomiendan enmiendas al texto, sobre la base de las observaciones provenientes del GTe.
	Sección 5 – Procedimiento de evaluación	42. En el caso de que una evaluación incluya una visita, se debería celebrar una reunión de apertura o inicio. a) La reunión debería llevarse a cabo en un lugar designado por la autoridad competente del país exportador.	42. En el caso de una evaluación que incluya una visita a distancia o <i>in situ</i> , se debería celebrar una reunión de apertura o inicio. a) La reunión debería llevarse a cabo a una hora (y lugar si procede) designado por la autoridad competente del país exportador.	Ello debe aplicarse igualmente a una auditoría a distancia – una reunión de apertura o inicio celebrada virtualmente asegurará que ambas partes entienden la manera en la que se efectuará la evaluación. Se recomiendan enmiendas al texto, sobre la base de las observaciones provenientes del GTe.
	Sección 5 – Procedimiento de evaluación	43. En el caso de que una evaluación incluya una visita, se debería celebrar una reunión de cierre o clausura.	43. En el caso de cualquier tipo de evaluación (ya sea a distancia o <i>in situ</i>), se debería celebrar una reunión de cierre o clausura.	Esto debe también aplicarse a las auditorías a distancia. Cuando la evaluación se efectúa a distancia, la reunión de cierre o clausura puede celebrarse después de que el

Textos del CCFICS	Sección/Párrafo	Texto actual	Texto revisado	Observación/consideraciones
		<p>a) La reunión debería llevarse a cabo en un lugar designado por la autoridad competente del país exportador.</p> <p>b) El equipo de evaluación debería resumir los resultados principales y conclusiones preliminares. Se deberían identificar los incumplimientos y esbozar las pruebas objetivas que respaldan las conclusiones. Las medidas correctivas para subsanar las no conformidades quedarían a cargo de la autoridad competente del país exportador mientras que la autoridad competente del país importador se encargaría de su verificación, incluida la evaluación subsiguiente, de corresponder.</p> <p>c) La reunión brinda la oportunidad a la autoridad competente del país exportador de hacer preguntas o aclarar los resultados y observaciones presentadas en la reunión.</p>	<p>a) La reunión debería llevarse a cabo a un horario (y lugar si procede), designado por la autoridad competente del país exportador.</p> <p>b) El equipo de evaluación debería resumir los resultados principales y conclusiones preliminares. Se deberían identificar los incumplimientos y esbozar las pruebas objetivas que respaldan las conclusiones. Las medidas correctivas para subsanar las no conformidades quedarían a cargo de la autoridad competente del país exportador mientras que la autoridad competente del país importador se encargaría de su verificación, incluida la evaluación subsiguiente, de corresponder.</p> <p>c) La reunión brinda la oportunidad a la autoridad competente del país exportador de hacer preguntas o aclarar los resultados y observaciones presentadas en la reunión.</p>	<p>país importador tenga suficiente tiempo para examinar los documentos/videos, etc/ y elaborar su informe.</p> <p>Se recomienda enmendar los puntos 43 y 43a) sobre la base de las observaciones recabadas por el GTe.</p>
Los Principios y directrices para los sistemas nacionales de control de los alimentos (CXG 82-2013)	Sección 4.2 Diseño del sistema	<p>53. Al diseñar los programas de control se deberían incluir los elementos siguientes pero sin limitarse a los mismos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Inspección, verificación y auditorías, incluidas las visitas <i>in situ</i>; 	<p>53. Al diseñar los programas de control se deberían incluir los elementos siguientes pero sin limitarse a los mismos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Inspección, verificación y auditorías, incluidas las visitas a distancia y/o in situ; 	<p>Enmienda menor para incluir las auditorías a distancia.</p> <p>Se recomiendan las enmiendas al texto en base a las observaciones provenientes del GTe.</p>
	Sección 4.2 Diseño del sistema	59.	N/C	

Textos del CCFICS	Sección/Párrafo	Texto actual	Texto revisado	Observación/consideraciones
		<ul style="list-style-type: none"> • Sistemas fiables de transporte y equipos para llevar a cabo servicios de inspección, auditorías y verificación, y envío de muestras a los laboratorios; y • Sistemas de información, comunicación y tecnología (TIC). 		
	Sección 4.3 Implementación	71. <ul style="list-style-type: none"> • Los procedimientos operativos, tales como los métodos de auditoría, verificación, inspección y control, planes de muestreo y ensayos; 	N/C	
	Sección 4.3 Implementación	80. La autoridad competente debería implementar una serie de actividades de control de los alimentos, incluidas las inspecciones, auditorías, verificación y vigilancia, para asegurar que los operadores de la industria alimentaria asumen sus responsabilidades y cumplen con los requisitos. Se deberían elaborar procedimientos detallados para articular las principales funciones y responsabilidades relativas a la verificación del cumplimiento y las consecuencias del incumplimiento, incluido el incumplimiento recurrente.	N/C	No se recomienda enmendar el texto ya que el mismo, tal como está redactado, no contradeciría ninguna orientación sobre auditorías a distancia.
	Sección 4.3 Implementación	81. <ul style="list-style-type: none"> • Aumento de la intensidad de auditorías y/o inspecciones y/o monitoreo de productos y/o procedimientos identificados 	N/C	

Textos del CCFICS	Sección/Párrafo	Texto actual	Texto revisado	Observación/consideraciones
		como no conformes y/o las garantías correspondientes; y		
	Sección 4.4 Verificación y examen del sistema	90. También podría considerarse el resultado de las evaluaciones, incluidos los resultados de auto evaluaciones y auditorías para mejorar aún más el sistema y, según corresponda, tomar en cuenta las medidas correctivas.	N/C	
Principios y directrices para el intercambio de información entre países importadores y exportadores para respaldar el comercio de alimentos (CXG 89-2016)				El ámbito del documento se refiere al intercambio de información y la evaluación de la información requerida antes de comenzar el comercio. En ese contexto, la 'evaluación' es un proceso en base a documentos impresos en papel de acuerdo a la información provista por el país exportador al país importador, es decir, mediante solicitudes o cuestionarios. Por consiguiente, no es necesario enmendar el texto o analizarlo nuevamente.
Principios y directrices sobre el monitoreo del desempeño de los sistemas nacionales de control de los alimentos (CXG 91-2017)	Sección 3 – Definiciones	24. El monitoreo y examen del sistema requiere suficientes recursos económicos y recursos humanos con el conocimiento y la experiencia necesaria para respaldar la recolección y utilización de los datos. Las siguientes preguntas pueden asistir a la autoridad competente a evaluar los recursos existentes y la capacidad técnica: ¿Qué recursos (financieros, humanos, técnicos y materiales)	N/C	El texto actual permitiría la consideración de las circunstancias en las cuales se efectúa el monitoreo y examen del sistema. Posiblemente no haya necesidad de un texto específico sobre el uso de herramientas alternativas de verificación. Se destaca que las autoridades competentes aplican esta norma para monitorear el desempeño de su propio SNCA.

Textos del CCFICS	Sección/Párrafo	Texto actual	Texto revisado	Observación/consideraciones
		están disponibles para respaldar el monitoreo y examen del sistema? ¿Cómo pueden aprovecharse los recursos existentes de ser necesario?		
Directrices sobre sistemas de control de las importaciones de alimentos (CXG 47-2003)				En este documento orientativo hay una serie de referencias cruzadas con otros textos del CCFICS. El GTe o el comité podrían considerar enmendar dichos textos para disminuir la necesidad de enmiendas específicas a este texto en aras de la claridad y para mantener la intención original de la orientación.
	Sección 3 Características generales de los sistemas de control de las importaciones de alimentos Párr. 3-5	Los requisitos para los alimentos importados serán coherentes con los requisitos exigidos para los alimentos nacionales.		Ello podría interpretarse como que se incluye como pertinente el uso de herramientas alternativas de verificación/evaluación, tales como auditorías a distancia. Parecería que no hay necesidad de sugerir una enmienda al texto de esta directriz. Las directrices proporcionan un marco para la aplicación y funcionamiento de un sistema de control de las importaciones y mencionan que se pueden efectuar auditorías de los establecimientos y procedimientos del país exportador que sean coherentes con los requisitos para los alimentos nacionales. Por consiguiente, podría considerarse que ya se aborda el uso de alternativas.

Textos del CCFICS	Sección/Párrafo	Texto actual	Texto revisado	Observación/consideraciones
	Sección 4 – Aplicación del sistema de control	23. La inspección física de los productos importados, aplicando preferentemente planes de muestreo de base estadística, debería representar un método válido para verificar la conformidad del producto con los requisitos que haya establecido el país importador, o bien, en el caso de importar un producto con fines de re-exportación, deberían verificarse los requisitos del país de destino final e indicar dichos requisitos en el certificado de re-exportación. Deberían elaborarse procedimientos de inspección que incluyan frecuencias definidas de muestreo o intensidades de inspección, incluso para productos reexportados.	N/C	El GTe consideró que, en esta situación, no hay alternativa a los controles físicos.
	Anexo – Principios y directrices para la inspección de alimentos importados basada en el riesgo	6. segunda viñeta La suficiencia de los controles de elaboración establecidos en el país exportador según resulte evidente de su legislación, reglamentaciones y otras políticas; su infraestructura; y su capacidad de hacer cumplir los requisitos de inocuidad de los alimentos, según lo verifique la autoridad competente del país importador mediante auditorias y visitas <i>in situ</i> .	N/C	Esta redacción parece ya reconocer que una auditoría no significa forzosamente lo mismo que una visita <i>in situ</i> .

Textos del CCFICS	Sección/Párrafo	Texto actual	Texto revisado	Observación/consideraciones
Directrices para la determinación de equivalencia de las medidas sanitarias relacionadas con los sistemas de inspección y certificación de alimentos (CXG 53-2003)	Sección 5 – El contexto de la determinación de equivalencia	13. b. La formulación, aplicación y seguimiento del programa; incluida la documentación de los sistemas, el seguimiento, los resultados, los criterios de toma de decisiones y medidas que se tomen, la capacidad de laboratorio, la infraestructura de transporte y las disposiciones para la certificación y auditoría; y/o		En este momento no se considera apropiado incluir CXG 53-2003 en el análisis de los textos ya que hay trabajo en curso en CCFICS que llevará al examen de dicha orientación.

DOCUMENTO DE PROYECTO**PROPUESTA DE NUEVO TRABAJO PARA LA ELABORACIÓN DE PRINCIPIOS Y DIRECTRICES
SOBRE EL USO DE AUDITORÍAS Y VERIFICACIONES A DISTANCIA EN MARCOS
REGLAMENTARIOS****1. Propósito y ámbito de aplicación de la norma**

Este trabajo tiene como objetivo elaborar directrices y principios, de ser necesario, a fin de asistir a las autoridades competentes a utilizar actividades en materia de auditorías y verificaciones a distancia en marcos reglamentarios para el comercio internacional y en los Sistemas nacionales de control de los alimentos (SNCA) que complementen las prácticas existentes.

El ámbito previsto de aplicación de la orientación comprende el uso de las auditorías y verificaciones a distancia en el SNCA de un país y/o la evaluación del SNCA, o de una parte pertinente del mismo, de un país exportador. No obstante, podría ser necesario diferenciar las dos situaciones, ya que cada una tiene características propias y ya se cuenta con principios para las auditorías internacionales.

2. Pertinencia y actualidad

La pandemia de COVID-19, los movimientos y restricciones de viaje hizo que las autoridades competentes nacionales utilizaran mecanismos alternativos para obtener las garantías necesarias de que sus SNCA estaban funcionando de acuerdo a sus propios requisitos y, al mismo tiempo, poder continuar proporcionando garantías acordadas a sus interlocutores comerciales. De la misma manera, los países importadores comenzaron a usar los mecanismos a distancia para efectuar auditorías de los SNCA de los interlocutores comerciales, cuando fuera necesario.

Dada la aceptación rápida de enfoques de auditoría y verificación a distancia durante la pandemia y la posibilidad del uso continuo de dichos enfoques, es muy necesario que el Comité del Codex sobre Sistemas de Inspección y Certificación de Importaciones y Exportaciones de Alimentos (CCFICS) elabore una orientación para las autoridades competentes sobre el uso de las auditorías y verificaciones a distancia con el objeto de fomentar la armonización de los enfoques, la transparencia y la congruencia.

Dicha orientación suplementaría y complementaría la orientación existente del CCFICS sobre la realización de auditorías y verificaciones *in situ* y respaldaría una aplicación/uso coherente de dichos mecanismos alternativos cuando se dan garantías con respecto a la protección de la salud del consumidor y el fomento de las prácticas equitativas en el comercio de alimentos.

Si bien suponen ciertos retos, las prácticas en materia de auditorías y verificaciones a distancia pueden ofrecer beneficios significativos a las autoridades competentes y a la industria alimentaria y, además, proporcionar un grado adecuado de supervisión para la autoridad competente nacional. Asimismo, dichas herramientas pueden asegurar continuidad en la verificación y auditoría cuando las visitas *in situ* no son prácticas por una serie de razones.

Aunque los principios fundamentales de las auditorías y la verificación (tal como se menciona en el Anexo de CXG 26-1997) posiblemente sigan siendo en gran parte los mismos, la orientación práctica sobre la implementación específica de estos principios en situaciones a distancia ayudará a las autoridades competentes nacionales a adaptar sus sistemas de auditoría y verificación a medida que dichas prácticas y tecnologías sigan evolucionando.

3. Principales cuestiones que se deben tratar

El nuevo trabajo tiene como objetivo proporcionar directrices y principios, de ser necesarios, sobre los procesos a fin de orientar a las autoridades competentes cuando efectúen actividades en materia de auditorías y/o verificaciones a distancia. El nuevo trabajo comprenderá la preparación y el uso de las auditorías y verificaciones a distancia, incluso, y de corresponder, orientación práctica sobre el uso de las tecnologías de información y comunicación (TIC), cuando fueran necesarias. La orientación no obligará a utilizar ningún tipo específico de TIC, tomando en cuenta la diferencia en estructuras y capacidades TIC de la industria alimentaria y los miembros del Codex, pero proporcionará orientación sobre la selección de las herramientas más adecuadas, considerando las circunstancias pertinentes.

Asimismo, el nuevo trabajo considerará las diferencias que podrían aplicarse a las auditorías y verificaciones a distancia del SNCA de un país versus el uso de las auditorías y evaluaciones a distancia del SNCA de un país exportador.

En la elaboración de esta orientación, el CCFICS consideraría el uso de las TIC como una herramienta reglamentaria válida para facilitar las auditorías o verificaciones, señalando que forma parte de una serie de herramientas que la autoridad competente tiene a su disposición para la verificación de sistemas. La orientación también se propondrá destacar que el uso de las auditorías y la verificación a distancia puede contribuir a una reducción en los costos que conlleva el cumplimiento para la industria y las autoridades competentes nacionales y, además, facilitar el comercio y mejorar el movimiento transfronterizo de productos.

4. Evaluación con respecto a los *Criterios para el establecimiento de las prioridades de los trabajos*

Criterio general:

La protección del consumidor desde el punto de vista de la salud, la inocuidad alimentaria, garantizando prácticas leales en el comercio de alimentos y teniendo en cuenta las necesidades identificadas de los países en desarrollo.

La propuesta de nuevo trabajo prestará apoyo a las autoridades competentes en la implementación de los SNCA, en particular mediante herramientas adicionales para las actividades de auditoría y verificación tanto en el comercio nacional como internacional. Permitirá una mejor focalización de los recursos a casos de riesgo mayores y con ello satisfará el criterio de protección del consumidor; asimismo, fomentará la congruencia y armonización de los enfoques entre países, facilitando así el comercio y aumentando la inocuidad de los alimentos.

Criterios aplicables a las cuestiones generales:

a) Diversificación de las legislaciones nacionales e impedimentos resultantes o posibles que se oponen al comercio internacional.

La falta de orientación internacional sobre el uso de las auditorías y verificaciones a distancia llevará a enfoques divergentes a nivel nacional y a un grado de confusión con respecto a lo que son las prácticas aceptables. La orientación adicional del Codex podría ayudar a los países a enmendar su legislación con el objeto de apoyar el uso de los enfoques de auditoría y verificación a distancia, cuando, en general, la práctica tradicional se ha concentrado en los enfoques presenciales.

b) Objeto de los trabajos y establecimiento de prioridades entre las diversas secciones de los trabajos.

Véase la sección 1. que incluye una referencia al ámbito de aplicación del trabajo. Durante la elaboración de la orientación puede hacerse necesario priorizar la formulación de una orientación armonizada sobre el uso de las auditorías y verificaciones a distancia para las auditorías internacionales, y ajustar el calendario de la elaboración de la orientación sobre el uso de dichos enfoques en el SNCA de un país.

c) Trabajos ya iniciados por otros organismos internacionales en este campo y/o propuestos por el organismo o los organismos pertinentes internacionales de carácter intergubernamental.

El Foro Internacional de Acreditación (IAF) y la Organización Internacional de Normalización (ISO) han realizado trabajo en el campo de la auditoría y verificación a distancia.

d) Posibilidades de normalización del objeto de la propuesta.

El objeto de la propuesta tiene posibilidades de normalización, y el CCFICS, en su 25.^a reunión, expresó apoyo vigoroso por este trabajo. Existen directrices del Codex sobre auditorías; sin embargo, no existe orientación internacional que pueda asistir en el uso de auditorías y verificaciones a distancia como mecanismo adicional de la caja de herramientas reglamentaria.

e) Examen de la magnitud a nivel mundial del problema o la cuestión.

La pandemia de COVID-19 ha acelerado la aceptación de las herramientas de auditoría y verificación a distancia tanto al nivel nacional como para apoyar al comercio internacional. La falta de orientación internacional sobre el uso de auditorías y verificaciones a distancia lleva a una diversidad de enfoques, incongruencias y confusión con respecto a lo que podrían ser prácticas aceptables. La orientación del Codex sobre auditorías y verificaciones a distancia constituye una contribución esencial a la normalización mundial de las prácticas de auditoría en los SNCA.

5. Pertinencia con respecto a los objetivos estratégicos del Codex

El trabajo propuesto guarda una relación directa con los objetivos de la Comisión del Codex Alimentarius. En concreto, las metas uno y cinco del Plan estratégico del Codex 2020-2025 son: “abordar de forma oportuna cuestiones actuales, nuevas y decisivas” y “mejorar los sistemas y las prácticas de gestión del trabajo que contribuyen al cumplimiento eficiente y efectivo de todas las metas del Plan estratégico”. En particular, este trabajo es pertinente al Objetivo estratégico 1.2 “Establecer el orden de prioridad de las necesidades y las nuevas cuestiones” y a su logro “Respuesta oportuna del Codex a las cuestiones emergentes y a las

necesidades de los miembros". Este trabajo abordará la brecha existente en la orientación sobre el uso y aplicación uniformes de los sistemas de auditoría y verificación a distancia.

6. Información sobre la relación entre la propuesta y otros documentos existentes del Codex y trabajos en curso

La elaboración de directrices y principios específicos, de ser necesarios, sobre el uso de las auditorías y verificaciones a distancia en marcos reglamentarios complementará textos existentes del CCFICS. Entre ellos, los *Principios para la inspección y certificación de importaciones y exportaciones de alimentos* (CXG 20-1995) y las *Directrices para la formulación, aplicación, evaluación y acreditación de sistemas de inspección y certificación de importaciones y exportaciones de alimentos, incluido el Anexo: Principios y directrices para efectuar evaluaciones de sistemas oficiales de inspección y certificación en el extranjero* (CXG 26-1997). La orientación específica fomentará una aplicación y utilización uniforme de las herramientas alternativas de auditoría y verificación y clarificará las circunstancias en las que es pertinente emplearlas.

Los documentos actuales del CCFICS podrían requerir enmiendas menores, por ejemplo, cuando contienen una referencia específica a evaluaciones, auditorías o inspecciones *in situ*, para aclarar que las mismas orientaciones o principios se aplican en circunstancias en las que pueda acordarse que sería adecuado utilizar una alternativa a las auditorías o inspecciones *in situ*. El Grupo de trabajo por medios electrónicos ya ha finalizado una evaluación inicial de los textos pertinentes, a fin de brindar asistencia al comité con esta parte del trabajo.

7. La identificación de la disponibilidad de expertos consejeros científicos en caso de necesidad

No se requiere.

8. Identificación de toda necesidad de contribuciones técnicas a una norma procedentes de organismos externos a fin de que puedan programarse

No se requiere de momento.

9. El calendario propuesto para la finalización de los nuevos trabajos, comprendida la fecha de su inicio; la fecha propuesta para la adopción en el trámite 5 y la fecha propuesta para la adopción por parte de la Comisión; normalmente, el plazo de elaboración no debe ser superior a cinco años.

Sujeto a la aprobación de la Comisión del Codex Alimentarius durante su 45º período de sesiones en 2022, se espera acelerar el nuevo trabajo (es decir en un plazo de dos reuniones del CCFICS).